LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR Nº 11

8 de Mayo del 2009

I.- El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PROCONECTIVIDAD, ha acordado modificar las Bases conforme a lo siguiente:

Se agrega el inciso 3.9 en el numeral 3 del Anexo 3 (Requisitos de Calificación), con el texto siguiente:

3.9. *No son empresas a las cuales el Estado garantizó para que obtuvieran recursos del exterior que, por el incumplimiento de obligaciones, se han convertido en deuda pública, a menos que se hubiese honrado completamente la deuda con el Estado (cfr. Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29290).*

II.- El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos - PROCONECTIVIDAD, comunica lo siguiente:

En la Respuesta a la Consulta N° 17 de la Circular N° 3, se omitió la corrección al numeral 4 del Anexo 5 (Procedimiento para el Cierre), para reemplazar Energía Contratada por Potencia Contratada.

En consecuencia, el numeral 4 del Anexo 5 (Procedimiento para el Cierre), queda redactado del siguiente modo:

4. El Adjudicatario reembolsará a PROINVERSIÓN los gastos en que ésta incurrió por el desarrollo de la Licitación. Para ello, deberá entregar un cheque de gerencia a nombre de PROINVERSIÓN, por el importe que resulte de multiplicar US$ 2.000.000.00 (dos millones de Dólares), por la fracción que represente la *Potencia* Contratada ofrecida por dicho adjudicatario, respecto de la sumatoria de todas las *Potencias* Contratadas adjudicadas.

Atentamente,

Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD